



# CÓDIGO DE ÉTICA



2018-2021  
H. AYUNTAMIENTO DE  
TEXHUACAN, VER.



# **H. AYUNTAMIENTO DE TEXHUACAN, VERACRUZ**

## **ADMINISTRACION 2018-2021**

### **CODIGO DE ÉTICA**

1. BASE LEGAL
2. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
3. CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES
  - 3.1. OBJETIVO
  - 3.2. ALCANCE
4. CAPITULO II; PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS
  - 4.1. PRINCIPIOS ETICOS
  - 4.2. VALORES ETICOS
5. CAPITULO III: REGLAS DE INTEGRIDAD
6. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
7. DISPOSICIONES FINALES



## 1. BASE LEGAL

- Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículo 25, Fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas



## 2. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Estimados compañeros y ciudadanos que lean el presente Código de Ética:

El H. Ayuntamiento de Texhuacan, Ver., en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Artículo 115 Frac. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta con gusto su Código de Ética municipal.

El cumplimiento de los valores en la función pública, como en la vida diaria, es una clara muestra de cómo y hacia donde está dirigida nuestra sociedad, siempre buscando el crecimiento y desarrollo tanto individual como grupal.

Ganar la confianza de la ciudadanía no es fácil, ya que como servidores públicos debemos mostrar el interés y la capacidad para poder resolver los problemas que atañen a nuestra sociedad, por tanto, los valores éticos que debemos cumplir y hacer cumplir son necesarios para el bienestar común, nos ayuda a adquirir determinación para hacer frente a las adversidades y desarrollar una relación gobierno – ciudadano profesional, comunicativa, respetuosa y solidaria.

Es responsabilidad, de funcionarios y ciudadanos, el poder crear una sociedad en armonía para poder impulsar el crecimiento social, cultural y económico, basado en el esfuerzo diario y en el cumplimiento de los valores que nos hacen personas moralmente correctas.



## 3. CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo con el artículo 17 y 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se informa que cada ente municipal debe elaborar un Código de Ética y a su vez, el personal que labore en el mismo deberá observar lo que en este se disponga, para ejercer y cumplir con sus funciones.

Por tanto, de acuerdo a los artículos mencionados, y a la Gaceta Oficial publicada el 12 de octubre del año 2018, en la cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración y/o actualización del Código de Ética; el presente documento, perteneciente al Municipio de Texhuacan, presenta su actualización en relación a la normatividad aplicable.

### 3.1. OBJETIVO

El presente documento, tiene como objetivo regular, controlar y delimitar el actuar de los servidores públicos que laboran en este organismo, siempre tomando como base el marco ético y jurídico para proceder a servir a los ciudadanos de una forma humilde y respetuosa, así mismo, efectuando las funciones correspondientes con responsabilidad y honradez para poder ganar la confianza de la sociedad y cumplir con los objetivos establecidos en el periodo de la administración.

Este código es de gran importancia para poder establecer conductas, implementar acciones preventivas y correctivas, minimizar o eliminar conductas negativas, así como sanciones correspondientes por el incumplimiento de los puntos establecidos en este documento.



A través de este código, se busca crear un ambiente de confianza, respetuoso y responsable que motive a la correcta ejecución de las labores en el Ayuntamiento, para un resultado óptimo y favorable en materia de fiscalización.

## 3.2. ALCANCE

El alcance de este código es de aplicación general, es decir, se debe respetar y cumplir con sus lineamientos desde la Presidencia Municipal, seguido por los miembros del cabildo, la Tesorería municipal, el Órgano Interno de Control, y todos los departamentos que conforman la estructura orgánica del mismo.

Es necesario que los titulares de departamento conozcan y difundan lo establecido en el código a los trabajadores a su cargo.

## 4. CAPITULO II: PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

### 4.1. PRINCIPIOS

4.1.1. Legalidad: Los servidores públicos realizan sus funciones en base a las normas, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que expresamente les confieren sus facultades y obligaciones.

4.1.2. Honradez: Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su cargo para obtener beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.



- 4.1.3. Lealtad: Los servidores públicos deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; con vocación de servicio a la sociedad, satisfacer el interés colectivo por encima de intereses particulares, en beneficio de la población.
- 4.1.4. Imparcialidad: Los servidores públicos darán a la ciudadanía el mismo trato, sin conceder privilegios, preferencias, ni dejar que le afecten influencias o prejuicios indebidos, que impidan ejerza sus funciones de manera objetiva.
- 4.1.5. Eficiencia: Los servidores públicos actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando y resguardando la asignación de recursos para el desarrollo de los objetivos programados.
- 4.1.6. Economía: Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán y resguardarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad, disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos en beneficio de la población.
- 4.1.7. Disciplina: Los servidores públicos desempeñarán las actividades a su cargo de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en los servicios ofrecidos.



- 4.1.8. Profesionalismo: Los servidores públicos deberán dirigirse con respeto a los ciudadanos y/o particulares con los que trate; deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones a su cargo conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a sus responsabilidades.
- 4.1.9. Objetividad: Los servidores públicos deberán preservar los intereses colectivos por encima de intereses particulares, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- 4.1.10. Transparencia: Los servidores públicos deben atender con diligencia los requerimientos de acceso a la información, proporcionando la documentación que generan, difundirla de manera proactiva, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- 4.1.11. Rendición de cuentas: Los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad derivada de su empleo, por lo que explican y justifican sus decisiones, sujetos a sanciones, evaluaciones y al escrutinio público de sus funciones.
- 4.1.12. Competencia por mérito: Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los



puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- 4.1.13. Eficacia: Los servidores públicos deberán procurar, en todo momento, el mejor desempeño y servicio de sus funciones para alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- 4.1.14. Integridad: Los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- 4.1.15. Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



## 4.2. VALORES

- 4.2.1. Interés Público: Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- 4.2.2. Respeto: Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- 4.2.3. Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios *de*:
- Universalidad*: que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- De Interdependencia*: que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- De Indivisibilidad*: que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y



*De Progresividad:* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- 4.2.4. Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- 4.2.5. Equidad de género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- 4.2.6. Entorno Cultural y Ecológico: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones-



-promueven la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- 4.2.7. Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- 4.2.8. Liderazgo: Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- 4.2.9. Responsabilidad: Los servidores públicos deberán desempeñar su trabajo, cuidando siempre atender las necesidades de la ciudadanía, cumplir con las funciones y compromisos encomendados, asumiendo las consecuencias de sus omisiones o faltas, y promoviendo la práctica legal de sus funciones.
- 4.2.10. Solidaridad: Los servidores públicos podrán atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus quejas y actuar para resolverlos como si se trataran de los propios; un servidor público deberá relacionarse con cada ciudadano y buscara desaparecer las insatisfacciones para poder alcanzar el objetivo en común.



## 5. CAPITULO III: REGLAS DE INTEGRIDAD

### 5.1. ACTUACIÓN PÚBLICA

El servidor(a) público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

### 5.2. INFORMACIÓN PÚBLICA

El servidor(a) público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

### 5.3. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

El servidor(a) público que con motivo de su empleo, cargo comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

### 5.4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

El servidor público que por motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas-



-gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

## 5.5. TRÁMITES Y SERVICIOS

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

## 5.6. ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El servidor público con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados

## 5.7. PROCESOS DE EVALUACIÓN

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

## 5.8. CONTROL INTERNO

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



## 5.9. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

## 5.10. DEL DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, coordinación, ética e integridad.

## 5.11. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la Administración, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, en palabras o acciones, las y los servidores públicos deben comprometer su integridad por dejar pasar o aparentar dejar pasar fraude, corrupción o mal uso de los recursos del gobierno, por otra persona.

## 5.12. COMPORTAMIENTO DIGNO

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.



## 5.13. RELACIÓN CON COMPAÑEROS DE TRABAJO

El respeto a la dignidad humana es fundamental en las relaciones de trabajo, ya que de ello depende propiciar un ambiente de trabajo sano y de respeto mutuo.

## 5.14. RELACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Brindar a los (las) servidores públicos de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública, un trato cordial y amable, en un ambiente de colaboración y de respeto, teniendo en cuenta criterios de transparencia y rectitud en el servicio.

## 6. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

El presente Código de Ética se hace del conocimiento de todos los servidores públicos, así como de los ciudadanos que habitan en este municipio.

Es de importancia difundir el contenido mediante la tabla de avisos del Ayuntamiento, así como el portal de transparencia ( <http://www.texhuacan.gob.mx/> ) que se maneja vía internet, debido a que todos los ciudadanos cuentan con el derecho de conocer como debe ser el actuar de los servidores públicos a su servicio, de igual forma, es importante mantener un conocimiento constante así como capacitación a los funcionarios, para poder actuar del modo correcto y evitar quejas, denuncias y sanciones por la violación de este código.



## 7. DISPOSICIONES FINALES

Los valores y conductas que deben acatar los funcionarios públicos, buscan la mejora del Ayuntamiento como entidad, así como el crecimiento personal en sus diversos aspectos, es importante verificar y dar seguimiento a el cumplimiento de este Código para evitar posibles conflictos en el futuro, crear un ambiente de confianza y legalidad para que los integrantes del municipio como del Ayuntamiento sientan la confianza de poder solventar las dudas nacientes, realizar las labores con el mejor desempeño posible y que los ciudadanos sepan que el Ayuntamiento no solo es un edificio o un organismo que hace su voluntad con los recursos, que sepan que hay normas y bases jurídicas que nos exigen realizar ciertas acciones todo con el fin de mejorar la infraestructura del municipio y el nivel de vida en el mismo. Que el ciudadano sepa que está en pleno derecho de saber la forma en que se maneja el Ayuntamiento.



**H. AYUNTAMIENTO DE TEXHUACAN, VERACRUZ.**

**ELABORÓ**

**APROBÓ**

**L.C. IRINA CASTAÑEDA ZEPAHUA**  
CONTRALORA MUNICIPAL

**PROF. BERNARDINO TZANAHUA ANASTACIO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. SALUSTIA ANASTACIO ROMERO**  
SINDICA UNICA

**C. ALFREDA TEPOLE QUECHULPA**  
REGIDORA MUNICIPAL